



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir algunos apartes del numeral 1 y 3 en el auto del 13 de diciembre de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...1° DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA** adelantado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,- hoy SCOTIABANK COLPATRIAS.A.,** en contra de **MAURICIO AYALA VASQUEZ,** por **PAGO TOTAL** de la **OBLIGACIÓN** respecto de las obligaciones «N° 330221307769», «N° 1010194802», «N° 5120670000965388 actualmente identificada por el banco con el No. 0001000010309235», «N° 4593560001258126 actualmente identificada por el banco con el No. 0001000010056867» y «N° 5549330000243491 actualmente identificada por el banco con el No. 0001000010491559» y **PAGO DE LA MORA y/o restablecimiento del plazo,** respecto de la obligación No. «5259842783566328 actualmente identificada por el banco con el No. 9050000004934059»..
(s.s)..

3° ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada los documentos respecto de las obligaciones «N° 330221307769», «N° 1010194802», «N° 5120670000965388 actualmente identificada por el banco con el No. 0001000010309235», «N° 4593560001258126 actualmente identificada por el banco con el No. 0001000010056867» y «N° 5549330000243491 actualmente identificada por el banco con el No. 0001000010491559», a sus expensas y con las constancias de ley, de igual forma **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a favor de la parte demandante los documentos aportados como base de la acción de las obligaciones respecto de la obligación No. «5259842783566328 actualmente identificada por el banco con el No. 9050000004934059, con la constancia de que la obligación se encuentra vigente.”

Las demás partes de la providencia se mantendrán.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y compartir el link del proceso 100% digitalizado.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2020-95

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

46 Hoy, 20 de abril de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8ea2fcd6010eff300d0056710e4a14ce52abf5a9fda898db9816e2c7e8f4bb**

Documento generado en 18/04/2022 05:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>